



SEPTIMO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Para el Gobierno de S. M. el S. D. Fern. VII A de 1810, y 1811.



Da
D. Nicolasa Belzunce segun forma de Dño. ante
V. S. parecio y digo: que al mio combiene se me
del testimonio en manera q. haga fe de la save-
ra. Dos clausulas y pie del codicilo q. otorgo mi
Padre D. Juan de Belzunce Cavallero del orden de San-
tiago en veinte y seis de Febrero del año de mil ochoci-
ento, uno p. el Exmo. en cuyo poder paran los Regis-
tro y Capeter del Exmo. de S. M. Santiago Martel
ante quien se otendio Dho Codicilo y son relativas
ha declarada los cinco mil p. q. parto con mi finado
mando el Sub. Teniente de Milicias D. Francisco
Parrá y en la q. manda se me den doscientos p. ma-
a cargo. Por tanto
A V. S. pido y suplico se sirva mandar segun llevo deducido p.
ser justicia de.

Nicolasa Belzunce

CA-AD 3
CAT 12
DOC 1127
f. 1

Como lo pide con citacion. Lima
y Julio 6 de 1850 -

Rega del Ben.

Proveydo, y firmado por el Sr. Conde de
la Rega del Ben, Alcaide Ordinario de esta ciu-
dad, y su Jurisdiccion por su magd en el
dia de rufia

Ante mi

Mig. Sta. de Arana
Ten. del Sr. M. del Sr. M. Cas. 20

En el mismo dia de rufia el Decreto
anterior, cite para lo que se man-
da en el Sr. D. D. Man. Aguirre
la Torre, Regidor, y Procurador Gen-
de la ciudad en su persona doy fe

Firmado

En la ciudad de los Reyes del Peru en di-
a y dia de Julio, año de mil ochocientos y cinco: he
se presento el D. D. de arriba, al D. D. D. Polanco
& Unanime Inocencio general del Sr. M. M.,
alo qual doy fe.

Mmanuel Camilo Pacheco
Recap.